



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0173-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0246/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0246/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0173-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Deidania Jacqueline Marte Nuñez, mediante instancia de fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro (02/07/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha nueve del mes de julio del año dos mil veinticuatro (09/07/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Deidania Jacqueline Marte Nuñez, registrada con el Número de Evento 047-01-2009-01-00004249, asentada bajo el núm. 000759, Libro núm. 00539 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0159, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega; incoada por Deidania Jacqueline Marte Nuñez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2080978-0, domiciliada y residente en la calle Ernesto de la Masa núm. 03, edificio Melany VI, apartamento 7-B, sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada por el Lcdo. José Nicolás Ortega Peña, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1245446-7, con estudio profesional abierto en la avenida Máximo Gómez, esquina San Juan de la Maguana, Edificio O-1, apartamento 108, sector Villas Agrícolas, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro (02/07/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha nueve del mes de julio del año dos mil veinticuatro (09/07/2024).

Expediente núm. TSE-12-0173-2024.

Sentencia núm. TSE/0246/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

## 2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR, en cuanto a la forma, la solicitud de CAMBIO DE NOMBRE incoada por la señora DEIDANIA JACQUELINE MARTE NUÑEZ, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia. SEGUNDO: ACOGER, en cuanto al fondo, la solicitud de CAMBIO DE NOMBRE en el Acta de Nacimiento correspondiente a la señora DEIDANIA JACQUELINE MARTE NUÑEZ, cuyo nacimiento fue inscrito el 11 de abril de 1991, en el Libro No. 00539, Folio No. 0159, Acta No. 000759, Año 1991, en la Oficialía del Estado Civil de la 1ra Circunscripción de La Vega, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente instancia. TERCERO: ORDENAR a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la 1ra Circunscripción de La Vega, anotar en el folio correspondiente la AUTORIZACION de CAMBIO DE NOMBRE, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como "DEHIDIANA JACKIELINE". CUARTO: ORDENAR a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como "DEHIDIANA JACKIELINE", para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, párrafo 11, de la Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil. QUINTO: DECLARAR las costas de oficio por tratarse de asuntos de familia y disponerlos así la ley”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Deidania Jacqueline Marte Nuñez, registrada con el Número de Evento 047-01-2009-01-00004249, asentada bajo el núm. 000759, Libro núm. 00539 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0159, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Deidania Jacqueline Marte Nuñez, emitida por la Procuraduría General de la República, el 26 de junio de 2024.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2080978-0, correspondiente a Deidania Jacqueline Marte Nuñez.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1245446-7, correspondiente a José Nicolás Ortega Peña.
- 5) Aviso de publicación de cambio de nombre del periódico El Nuevo Diario debidamente certificado, del 24 de julio de 2024.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticuatro (16/07/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticuatro (16/07/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día doce del mes de julio del año dos mil veinticuatro (12/07/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0181-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio

Expediente núm. TSE-12-0173-2024.

Sentencia núm. TSE/0246/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

## 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Deidania Jacqueline”, para que en lo adelante figure “Dehidiana Jackieline”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre de la inscrita como Deidania Jacqueline; b) alega la solicitante que fue declarada como Deidania Jacqueline pero que siempre se ha identificado como Dehidiana Jackieline; c) en la Certificación de No Antecedentes Penales, certifica que la solicitante no está subjúdice; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Dehidiana Jackieline”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 030-2024, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Deidania Jacqueline Marte Nuñez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Deidania Jacqueline Marte Nuñez, registrada con el Número de Evento 047-01-2009-01-00004249, asentada bajo el núm. 000759, Libro núm. 00539 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0159, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Dehidiana Jackieline”.

Expediente núm. TSE-12-0173-2024.

Sentencia núm. TSE/0246/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Dehidiana Jackieline”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0173-2024.

Sentencia núm. TSE/0246/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).